

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0291-

2CP2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.				
1 Nombre de	e la Iniciativa.	Que reforma la Ley de Aviación Civil.		
2 Tema de la	Iniciativa.	Transportes.		
3 Nombre de presenta la	e quien a Iniciativa.	Dip. Sergio Barrera Sepúlveda.		
4 Grupo Par Partido Po pertenece.	lítico al que	MC.		
5 Fecha de p ante el Ple Comisión I		28 de junio de 2023.		
6 Fecha de p la Gaceta l	ublicación en Parlamentaria.	28 de junio de 2023.		
7 Turno a Co	omisión.	Comunicaciones y transportes con opinión a Economía, Comercio y Competitividad.		

II.- SINOPSIS

Adicionar a los contratos de transporte aéreo las medidas, obligaciones y especificaciones en el caso de expedición de boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XVII, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
LEY DE AVIACIÓN CIVIL	PROYECTO DE DECRETO		
	ARTICULO ÚNICO . Se adiciona el Artículo 52 Ter a la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:		
	Artículo 52 Ter. La expedición de boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave se fijará en función del valor mínimo que resulte sobre cualquiera de los siguientes cálculos:		
	I. Sobre el 5% de la capacidad de la aeronave.		
No tiene correlativo	II. El promedio del año inmediato anterior que resulte de la suma de cancelaciones de los usuarios a un destino, más los espacios vacíos que se hubieran registrado al destino y que hubiesen sido vendidos.		
	En todos los cálculos, se redondeará hacia abajo cuando el resultado sea un decimal.		
	Para el cálculo del valor de la expedición de boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave, las proveedoras de servicio aéreo informarán anualmente a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; la cantidad total de cancelaciones de los usuarios a		



No tiene correlativo	un destino, así como de los espacios vacíos que se hubieran registrado dichos destinos y que hubiesen sido vendidos.
	TRANSITORIOS
	PRIMERO . El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las distintas dependencias de la Administración Pública Federal y las proveedoras de servicio aéreo adecuaran sus marcos normativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente iniciativa de reforma.
	SEGUNDO . Los efectos de la fracción 11 del artículo 52 ter de la Ley de Aviación Civil, entrarán en vigor a los 365 días siguientes de la publicación del presente Decreto.

Daniela Zecua